



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 013

-2018-CONCYTEC-P

Lima, 08 FEB. 2018

VISTOS: El Oficio N° 031-2018-FONDECYT-DE y el Informe N° 019-2018/FONDECYT/UPP, emitidos por la Dirección Ejecutiva y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, respectivamente; el Memorando N° 030-2018-CONCYTEC-OGPP, el Informe N° 026-2018-CONCYTEC-OGPP y el Informe N° 039-2018-CONCYTEC-OGA-OF, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Finanzas del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

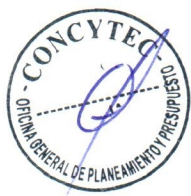
Que, mediante Resolución de Presidencia N° 203-2017-CONCYTEC-P, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, el Numeral 2) de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, faculta a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el desarrollo de los fines que por ley les corresponde en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a transferir recursos a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC; asimismo, establece que dichas transferencias de recursos, se efectúan a través de transferencias financieras, las que se aprueban en el caso de las entidades del Gobierno Nacional mediante resolución del titular, que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo precisa que las transferencias financieras autorizadas, se aprueban previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, el Literal a) del Numeral 42.1 del Artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, el TUO), establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de Fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el último párrafo del Artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias (en adelante, la Directiva), señala que los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporarán dichos recursos a través de un crédito



suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Que, el Literal ii) del Numeral 19.2 del Artículo 19 de la Directiva, señala que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 42.1 del Artículo 42 del T.U.O. de la Ley General, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, asimismo, el Numeral 25.1 del Artículo 25 de la mencionada Directiva establece que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante Informe N° 019-2018/FONDECYT/UPP, emitido por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT, y remitido por el Director Ejecutivo (e) mediante Oficio N° 031-2018-FONDECYT-DE, sustenta y recomienda se apruebe la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: CONCYTEC para el año fiscal 2018, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 181 240.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), para financiar los gastos administrativos de las actividades que se desarrollaran en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC);

Que, mediante Informe N° 039-2018-CONCYTEC-OGA-OF, de la Oficina de Finanzas, el mismo que cuenta con la conformidad otorgada por la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 099-2018-CONCYTEC-OGA, informa que con fecha 02 de febrero de 2018, se recibió en la Sub Cuenta Transferencias entre entidades del GN (CUT), una transferencia financiera de la UNSAAC por el importe de S/ 181 240.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, considerando lo antes señalado, mediante Informe N° 026-2018-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, recomendando se autorice la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: CONCYTEC para el Ejercicio Fiscal 2018, provenientes del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la UNSAAC, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias por el importe de S/ 181 240.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles);

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina General de Administración del CONCYTEC; así como del Director Ejecutivo (e) y de la Responsable (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del FONDECYT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto





Supremo N° 304-2012-EF; la Directiva N° 005-2010-EF/76.06 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.1 y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC para el año fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 181 240.00 (Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada, a los organismos señalados en el Numeral 23.2 del Artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Dra. Fabiola León-Velarde Servetto
Presidenta
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº

-2018-CONCYTEC-P

ALA:		EN SOLES
SECCION PRIMERA	: Gobierno Nacional	
PLIEGO	511 : Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco	
UNIDAD EJECUTORA	089 : Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Derivan en Producto	
PRODUCTO	399999 : Sin producto	
ACTMDAD	5000894 : Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
5. GASTOS CORRIENTES		
2.4 Donaciones y Transferencias		<u>181,240.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 089: UNSACC		<u>181,240.00</u>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Nacional	
PLIEGO	114 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Derivan en Producto	
PRODUCTO	399999 : Sin producto	
ACTMDAD	5001026 : Política de Desarrollo Científico y Tecnológico	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 : Donaciones y Transferencias	
5. GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		<u>181,240.00</u>
SUB TOTAL		<u>181,240.00</u>
TOTAL EGRESOS		<u>181,240.00</u>
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001: CONCYTEC		<u>181,240.00</u>
TOTAL PLIEGO 114: CONCYTEC		<u>181,240.00</u>

